



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



Acta Nº 37 /2019

En la ciudad de San Juan, a los 08 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 18,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2018; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp.118/19: INFORME de los árbitro Ontiveros Hugo, partido UV de Trinidad vs. Olimpia PC, categoría: Pre juvenil, disputado el: 28/09/19- Campeonato: Oficial. – Expulsado: Fernández Franco.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo actuado, este Honorable Tribunal de Pena RESUELVE 1) Sancionar al Jugadora de UV de Trinidad Sr. Fernández Franco con la pena de dos (2) partidos según el Art. 23 inc. “h”, y el Art. 15 inc. “a, b y c”. 2) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín.-----

Exp.119/19: INFORME de los árbitro Ontiveros Hugo, partido UV de Trinidad vs. Olimpia PC, categoría: Pre juvenil, disputado el: 28/09/19- Campeonato: Oficial. – Expulsado: Silva Alexis.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo actuado, este Honorable Tribunal de Pena RESUELVE 1) Sancionar al Jugadora de Olimpia PC Sr. Silva Alexis con la pena de dos (2) partidos según el Art. 23 inc. “h”, y el Art. 15 inc. “a, b y c”. 2) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín.-----

Exp.120/19: INFORME de Consejo Directivo, - Campeonato: Argentino de Selecciones. – Informado: Andrada Eduardo.-

VISTO: El comunicado emitido desde la Federación Sanjuanina de Patín, suscripto por el Presidente Sr. Guillermo Velasco; a través del cual se decidió desafectar al Sr. Andrada Eduardo (Técnico de la Selección Sanjuanina Femenina 1999), con motivo expuesto de los actos bochornosos realizados por este, en el marco del Campeonato Argentino en la provincia de Mendoza. En virtud de ello y conforme a las facultades del Honorable Tribunal de Pena RESUELVE 1) Suspender provisoriamente al Sr Andrada Eduardo de toda actividad deportiva que desarrolle la FSP, por aplicación a lo estipulado en el Art. 11, Art. 2 y Art. 5 del Código de Pena de la FSP, hasta ulterior resolución. 2) Citar al Sr. Andrada Eduardo a partir del día de la fecha hasta el día 15/10/2019 a las 18:00hs ejerciendo sus derechos y haciéndolo solamente por escrito. 3) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín.-----

HIDALGO DANIEL

RECIO CESAR

AVILA, JOSE PABLO